

LEY XVI – N.º 172

ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932), del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la especie de planta herbácea *Paspalum lilloi*, con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Misiones la extracción de su ambiente natural o cualquier otra acción u omisión que puede afectar la preservación, conservación o reproducción de la especie mencionada en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 2 pueden realizarse, cuando median razones inherentes a la preservación, conservación, reproducción o para su estudio en investigaciones científicas de la especie.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.